

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



CUT - 15498 - 16

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0035-2016-INIA

Lima, 26 FEB. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 008-2016-SUTSA-INIA/JD, de fecha 29 de enero de 2016 y el Informe N° 0011-2016-INIA-OA/URH, de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 43º de la Ley N° 30057, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos, el mismo que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el artículo 70º del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43º de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, a través del Oficio N° 008-2016-SUTSA-INIA/JD, de fecha 29 de enero de 2016, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - SUTSA INIA, presentó el Pliego Nacional de Negociación Colectiva año 2016 - 2017 y la propuesta de Acta de Convención Colectiva, y solicitó a la Entidad la formalización de la Comisión Negociadora que resolverá el referido pliego;

Que, mediante Informe N° 0011-2016-INIA-OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, solicitó conformar la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria que participará en la negociación colectiva respecto del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - SUTSA INIA para el periodo 2016 - 2017;

Que, el artículo 71° del referido Reglamento, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones Negociadoras. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, por lo expuesto es necesario emitir el acto de administración que conlleve la conformación de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a fin que participe en la negociación colectiva respecto del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - SUTSA INIA para el periodo 2016 - 2017, a efectos de proceder con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria a fin que participe en la negociación colectiva respecto del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - SUTSA INIA para el periodo 2016 - 2017.

Artículo 2°.- Designar como miembros de la Comisión conformada en el artículo precede a:

- El Director General de la Oficina de Administración o a quien este delegue.
- El Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica o a quien este delegue.
- El Director de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o a quien este delegue.
- El Director de la Unidad de Recursos Humanos o a quien este delegue.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria